

La política de prevención de violencia de género en México: revisión de las acciones orientadas a los hombres

*Ricardo Rodríguez Luna**

En el ámbito de la prevención de la violencia de género, organismos internacionales, expertos y expertas de diversos países, han señalado la conveniencia de desarrollar acciones específicamente orientadas a los hombres con el objetivo de favorecer sus compromisos contra la violencia y en favor de la igualdad. En este trabajo se realiza una revisión de la política del Distrito Federal que persigue la prevención de la violencia contra las mujeres. El objetivo es describir y estudiar las acciones preventivas de dicho delito, analizar qué tipo de acciones se orientan a los hombres y valorar la existencia o la ausencia de una estrategia específica, así como discutir la conveniencia de que ésta se desarrolle.

In the field of prevention of gender violence, international organizations and experts from various countries, have indicated the desirability of developing actions specifically aimed at men in order to favor their commitments against violence and in favor of equality. In this work a review of the Federal District policy that pursues the prevention of violence against women, is done. The objective is describe and study the preventive actions of that offense, analyze what actions are aimed at men and assess the existence or absence of an specific strategy, and discuss the advisability of it develops.

SUMARIO: Introducción / I. Planteamiento del problema / II. Las recomendaciones internacionales orientadas a la implicación masculina contra la violencia de género / III. El acceso a una vida libre de violencia: acciones ante la violencia contra las mujeres en el Distrito Federal / IV. El acceso a una vida libre de violencia en el Distrito Federal: acciones orientadas a los hombres / V. Reflexión final / Fuentes de consulta

* Dr. en Sociología Jurídica por la Universidad de Barcelona.

Introducción

Las políticas públicas en el ámbito del género y de la igualdad recibieron un fuerte impulso en México en el transcurso de la última década. Esta situación favoreció el desarrollo de acciones, medidas y servicios de gran importancia para las mujeres víctimas de violencia, así como para sus hijos e hijas. Sin embargo, todo parece indicar que aún queda mucho por hacer, debido a que dicha forma de violencia persiste como un grave problema, ya sea en las relaciones de pareja, o en los espacios laboral, escolar, comunitario o institucional.

Organismos internacionales y gobiernos de diferentes regiones han señalado la conveniencia de que hombres y jóvenes se impliquen en la lucha contra la violencia hacia las mujeres. Se ha insistido en la importancia de incorporar a los varones en el diseño e implementación de estrategias preventivas, así como la necesidad de impulsar acciones específicamente orientadas a los varones. Así lo recomiendan instancias como la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal o la Unión Europea.

En este trabajo se estudian los principales planes, programas y legislación en el ámbito de la violencia contra las mujeres en el Distrito Federal. Los objetivos son esencialmente dos: por un lado, describir las medidas preventivas, analizar en qué medida se dirigen específicamente a los hombres y en qué ámbitos de sus vidas se pretende incidir; por otro lado, indagar qué elementos del género masculino tienen en cuenta las acciones identificadas, cómo se pretende conseguir la implicación de los varones en la prevención de la violencia y/o fomentar su participación a favor de la igualdad. Esto permitirá esbozar *la estrategia* del gobierno mexicano, concretamente del Distrito Federal, a través de la cual se pretende fomentar la implicación y responsabilización masculina en la lucha contra la violencia hacia las mujeres.

Para alcanzar el objetivo aquí planteado, a lo largo de este trabajo, en primer término, se realiza una revisión de las principales recomendaciones internacionales que se orientan al desarrollo de medidas dirigidas a los hombres y cuya finalidad es la implicación masculina en el ámbito de la violencia de género. En este sentido, se estudian diversas resoluciones de la Organización de las Naciones Unidas, especialmente de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer; de la Comisión de la Prevención del Delito y Justicia Penal, así como de la Unión Europea. En segundo término, se estudian los instrumentos que regulan la violencia contra la mujer en el Distrito Federal. Sin embargo, más que una descripción de cada uno ellos, se lleva a cabo un análisis conjunto y global, de tal manera que sólo se muestran las principales acciones y medidas preventivas orientadas a los varones. Por último, se realiza una reflexión final en torno a la estrategia que el gobierno del Distrito Federal desarrolla para favorecer la implicación y responsabilización masculina de la violencia.

I. Planteamiento del problema

La violencia padecida por el hecho de ser mujer se ha incorporado durante las últimas décadas en la agenda pública de muchos países, México no es la excepción y en los últimos años ha acontecido un importante desarrollo de la política criminal¹ preventiva en dicho ámbito. Fue especialmente significativa la promulgación, el año 2007, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, desde entonces se han emitido diversas leyes y programas de género a lo largo de todo el territorio nacional. Incluso, el actual presidente de la República, en la presentación del Plan Nacional de Desarrollo, afirmó que se promoverá la inclusión de la perspectiva de género en todas las políticas públicas.²

Las políticas de género han sido una de las principales medidas contra las desigualdades, contra la violencia y a favor de la prevención de los delitos cometidos contra las mujeres. Los resultados han sido positivos, no obstante persisten retos importantes, por ejemplo, el Informe de la Secretaria General relativo al 57° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, de marzo de 2013, señaló que “según ONU-Mujeres, los datos nacionales revelan que hasta 7 de cada 10 mujeres de todo el mundo dicen haber sufrido violencia física o sexual en algún momento de su vida”.³

En México, no obstante el desarrollado de las políticas en torno a la violencia de género de los últimos años, la violencia hacia las mexicanas continúa aconteciendo de forma preocupante, situación que queda reflejada en los resultados de las últimas encuestas nacionales.⁴ Se ha sostenido que “en el país, 67 de cada 100 mujeres de 15 años y más han padecido algún incidente de violencia, ya sea en su relación de pareja o en espacios comunitario, laboral, familiar o escolar”.⁵ En las relaciones de pareja, 46.1% de las mujeres de 15 años y más y que habían tenido alguna relación, reportaron haber tenido al menos un incidente de violencia a lo largo de su relación.⁶

¹ “Por política criminal, puede entenderse la política respecto del fenómeno criminal, lo que no sería más que un capítulo de la política general.” V. Raúl Zaffaroni, *Manual de derecho penal*, p. 88. Además, como sostiene Elías Carranza, es posible distinguir dos niveles de política criminal, por un lado, aquella “referida al ámbito de acción del sistema de justicia penal [...] comprenden acción en materia de legislación penal material y procesal, policía, poder judicial, sistema penitenciario, sistema post-penitenciario, justicia de menores, y más recientemente, formas no penales de resolución de conflictos”. Por otro lado, aquella referida a la totalidad del sistema de control social (no sólo al sistema penal) y que intersecta con otras áreas de la política estatal, particularmente del ‘sector social’ (salud, vivienda, educación, trabajo), con su incidencia en la prevención primaria de la criminalidad y en la mayor o menor frecuencia de ciertas formas delictivas”. Elías Carranza, *Política criminal y humanismo en la reforma de la justicia penal*, p. 57.

² Segob, *Plan Nacional de Desarrollo. 2013-2018*, p. 10.

³ ONU, Consejo Económico y Social, *Informe del Secretario General, 57 Período de sesiones. Prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas*, p. 9.

⁴ INEGI, *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares*, 2003, 2006, 2011.

⁵ INEGI, *Mujeres y hombres en México 2011*, p. 194.

⁶ INEGI, *Mujeres y hombres en México 2012*, p. 146.

Además, es importante tener en cuenta la edad de las mujeres, ya que cuatro de cada diez jóvenes de 15 a 24 años reportaron haber vivido actos de violencia durante la relación de pareja.⁷

Las estadísticas judiciales confirman que las mujeres son las víctimas principales de diversos delitos y los hombres responsables de ellos. En el año 2010, por ejemplo, la responsabilidad masculina ascendió a 89.36% en los casos de las sentencias de violencia intrafamiliar;⁸ y se elevó al 98.45% y 99.01%, respectivamente, en delitos como la violación y el abuso sexual.⁹ De hecho, los varones son los principales responsables de las conductas delictivas que acontecen en el país: del total de resoluciones emitidas el año 2010 en los juzgados penales de primera instancia, en nueve de cada diez casos, 90.84%, los sentenciados fueron hombres.¹⁰ Esta tendencia, cabe decirlo, se mantiene de manera bastante similar en la gran mayoría de los registros estadísticos de las autoridades del Sistema de Justicia Penal.¹¹ Así mismo, aunque con sus respectivas particularidades, la situación guarda importantes similitudes en muchas regiones del mundo.¹²

Que los hombres sean los principales responsables de la violencia contra las mujeres, y de los delitos en general, no es una mera casualidad, mucho menos aún se debe a factores “naturales” o “biológicos”. Muy por el contrario, en ello intervienen construcciones culturales en torno a los significados de lo femenino, el poder, la sexualidad, lo masculino, etcétera, en este último caso, como sostiene la Organización de las Naciones Unidas (ONU),¹³ están fuertemente vinculados a la violencia. Es decir, los delitos que cometen los varones no sólo tienen que ver, por ejemplo, con el hecho de tener acceso (de forma ilegal) a armas de fuego, con la edad y/o con la manera en que se asumen determinados “riesgos”,¹⁴ sino también con ser personas del género masculino.

De esta forma, en los últimos años, organismos internacionales, entidades de la sociedad civil, expertos y expertas de diversas regiones han señalado la importancia de redoblar esfuerzos en el ámbito de la prevención, así como la necesidad de incorporar a los hombres, jóvenes y niños en las estrategias de lucha y prevención de la violencia contra la mujer.¹⁵ Así mismo, se ha llamado la atención en la necesidad

⁷ *Ibidem*, pp. 148 y 149.

⁸ Este dato, de acuerdo con los registros del INEGI, corresponde a las “sentenciados registrados en los juzgados de primera instancia del fuero común” del año 2010.

⁹ INEGI, *Estadísticas judiciales en materia penal de los Estados Unidos Mexicanos 2010*, pp. 185-187.

¹⁰ *Ibidem*, p. 185.

¹¹ *V.*, por ejemplo, anuarios judiciales del INEGI, 2008-2013.

¹² ONU, *op. cit.*

¹³ ONU, Consejo Económico y Social. Comisión de Derechos Humanos, 58° Período de sesiones. *Informe de la relatora especial sobre violencia contra la mujer*, Resolución E/CN.4/2002/83, p. 37.

¹⁴ David LeBreton, *Conductas de riesgo. De los juegos de la muerte a los juegos de vivir*, Argentina, Topia, 2011.

¹⁵ *V.*, entre otros, ONU, *Informe del Secretario General...*, *op. cit.*; Gendes, *Las políticas de igualdad...*; UE, *Estrategia para la igualdad...*; Luis Bonino, *Violencia de género y...*; PROMUNDO, *Involucrando a los hombres...*; José Olavarria, *Apuntes para la construcción...*

de desarrollar acciones específicamente orientadas a los varones y así promover su participación a favor de la igualdad y en la lucha contra la violencia. Es decir, ha cobrado fuerza la idea de que es necesaria *la activa* participación y el compromiso masculino en la lucha contra las desigualdades de género. De esta forma, aunque poco a poco, cada vez son más las voces que reivindican estrategias específicas, en este sentido, es significativo el señalamiento realizado en marzo de 2013, en el Informe sobre el 57º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, quien insiste en la necesidad de modificar determinados patrones de comportamiento:

Las pautas de conductas sociales y culturales que conducen a la discriminación y las funciones estereotipadas de hombres y mujeres pueden legitimar, exacerbar o tolerar la violencia contra mujeres y niñas. Combatir actitudes, los comportamientos y las creencias que toleran dicha violencia, *y trabajar con los hombres y muchachos* para promover la igualdad entre géneros y unas relaciones respetuosas, *deben ser componentes esenciales de las estrategias de prevención*.¹⁶

Resulta importante analizar de qué manera, bajo qué estrategia y con qué medidas concretas, el gobierno mexicano, particularmente en el Distrito Federal, plantea acciones orientadas a los hombres con la finalidad de que éstos se involucren en la lucha contra la violencia de género, para sensibilizarlos en torno a las desigualdades y discriminaciones, pero sobre todo, para que se responsabilicen de la violencia que de forma cotidiana ejercen en sus relaciones interpersonales. Cabe analizar en qué medida la política en materia de prevención de la violencia contra las mujeres del DF tiene en cuenta, o no, el género masculino. Cabe discutir la necesidad de que la política criminal tenga en cuenta las masculinidades¹⁷ y porqué.

II. Las recomendaciones internacionales orientadas a la implicación masculina contra la violencia de género

Existen diversas recomendaciones emitidas por organismos internacionales que señalan la conveniencia de desarrollar medidas orientadas a los hombres y jóvenes con la finalidad de implicarlos en la lucha a favor de la igualdad, en contra de la violencia hacia las mujeres y sensibilizarlos en torno a las desigualdades de género. Algunos ejemplos destacados son los pronunciamientos realizados por la ONU o el Consejo

¹⁶ ONU, *Informe del Secretario General...*, op. cit., p. 10 (el resaltado es propio).

¹⁷ No entra en los objetivos de este trabajo una discusión en torno al concepto de masculinidad/es, ello rebasaría por mucho el alcance de este artículo. Sin embargo, es importante decir que esta noción se asume en su sentido relacional, y de acuerdo con Connell, puede definirse como “un lugar en las relaciones de género, en las prácticas a través de las cuales hombres y mujeres ocupan ese espacio en las relaciones de género, y en los efectos en la experiencia corporal, en la personalidad y en la cultura”. Robert W. Connell, *Masculinidades*, p. 109.

Europeo (CE).¹⁸ Para este estudio, se ha realizado el análisis de tales recomendaciones y se han identificado diversos ámbitos de la vida de los hombres en los que busca incidir con el objetivo de fomentar la responsabilidad y/o concienciación masculina:

En primer lugar, se pretende incidir en el rol que desempeñan en el ámbito social, se recomienda: *a)* Comprometer proactivamente a los hombres y a los niños en la elaboración y la aplicación de estrategias para la prevención de la violencia masculina contra la mujer;¹⁹ *b)* Mejorar su concienciación y sensibilización sobre cuestiones de género y así conseguir una masa crítica que haga de promotora del cambio; *c)* Promover masculinidades “alternativas”, se sugiere especialmente, desvincularlas de la violencia y asociarlas al respeto de los derechos humanos.²⁰ En este sentido, se ha hecho hincapié en la necesidad de que los varones se involucren en la lucha contra la violencia con la finalidad de que se responsabilicen por aquella que ejercen contra las mujeres y pasen a ser una parte activa de la solución del problema.²¹

En segundo lugar, se recomienda alentar el compromiso masculino en la vida cotidiana, especialmente se destaca la necesidad de una mayor participación de los hombres en las actividades “domésticas y familiares”, la compatibilidad de la vida laboral y familiar; el cuidado de los demás (especialmente de los/as menores) y de sí mismos; y la atención a su propia salud.²² Uno de los aspectos en que más énfasis ponen las recomendaciones es el relativo a la compatibilidad de la vida profesional y la vida familiar, y en este ámbito, el permiso por paternidad ha sido una de las medidas más importantes orientada a los varones. Es importante destacar que se ha reconocido la necesidad de que las medidas de conciliación también deben dirigirse de forma particular a los hombres.²³

En tercer término, se recomienda el fortalecimiento legal y la tipificación de conductas. En este sentido, en muchos países, como es el caso de México, existe

¹⁸ Para la realización de este trabajo se analizaron diversos tipos de documentos, algunos de ellos están citados en el cuerpo del trabajo y aparecen referenciados en las fuentes de información. Sin embargo, dada su importancia, cabe destacar algunas resoluciones/convenciones/recomendaciones revisadas: 1ª. Conferencia Mundial sobre la Mujer de las Naciones Unidas en México; 2ª. Conferencia Mundial sobre la Mujer en Copenhague; Convención de la ONU sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en contra de las Mujeres (CEDAW); la recomendación General Núm. 19 del Comité de las Naciones Unidas; III Conferencia Mundial sobre la Mujer en Nairobi; Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” en Brasil; Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo. El Cairo; IV Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing; Declaración y Objetivos del Milenio. Así mismo, diversas resoluciones de diferentes períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la Convención del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, el Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación sexual y el abuso sexual.

¹⁹ ONU, *Informe de la relatora especial sobre violencia contra la mujer*, Doc. E/CN.4/2006/61/Add.4., pp. 112-114.

²⁰ *Ibidem*, p. 6.

²¹ UE, Dictamen. *La violencia doméstica contra las mujeres*, No. 2006/C 110/15.

²² *Idem*.

²³ UE, *Igualdad entre hombres y mujeres 2009*, doc. COM (2009) 77 final., pp. 8 y 9.

legislación específica en torno a la violencia de género. Además, se recomienda la realización de *programas de intervención para autores de actos violentos*, con el objetivo de promover que los hombres adopten “un patrón de conducta sin violencia, ayudándoles a tomar conciencia de sus actos y reconocer su responsabilidad”.²⁴

Es importante que las acciones mencionadas se lleven a cabo, de acuerdo a la ONU y la UE, desde una perspectiva que implique “directamente a los hombres en el proceso de eliminación de la violencia contra las mujeres”.²⁵ Por ello, tales organismos destacan el “establecimiento de criterios comunes para la intervención preventiva, así como programas para el tratamiento de los autores, tanto posibles como reales, de actos de violencia de género, con inclusión de criterios de seguridad, ética y calidad”.²⁶ Así mismo, como no puede ser de otra forma, también subrayan la necesidad de “asegurar que los actos de violencia” sean castigados por las leyes respectivas.

Las recomendaciones señaladas en este apartado, dada la naturaleza de los organismos que las realizan, no tienen ningún carácter jurídicamente vinculante, por tal motivo, se limitan a “instar a los estados miembros” a que desarrollen acciones en un determinado sentido. De esta forma, se recomienda la inclusión de los hombres en el desarrollo de medidas preventivas de la violencia, se fomente su concienciación, su sensibilización y se promuevan formas “alternativas” de masculinidades. Así mismo, en el ámbito de su vida cotidiana, se sugiere que se pro-

muevan medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral, mayor participación en las labores del hogar, en el cuidado de las demás personas y en el cuidado de su propia salud. Estas recomendaciones, dado que no tiene la capacidad de obligar, apelan a los compromisos de los hombres para que éstos se impliquen en el terreno social, comunitario y de la vida cotidiana. A continuación, el análisis que se propone permitirá observar en qué medida el estado mexicano regula la incorporación de los hombres y/o fomenta su implicación a favor de la igualdad, en la lucha contra el sexismo y en contra de la violencia hacia las mujeres.

De esta forma, se recomienda la inclusión de los hombres en el desarrollo de medidas preventivas de la violencia, se fomente su concienciación, su sensibilización y se promuevan formas “alternativas” de masculinidades.

²⁴ UE, *Protección de las mujeres contra la violencia*, Rec (2002) 5., p. 12.

²⁵ UE, *Estrategia para la igualdad...*, op. cit., pp. 6 y 7 (el resaltado es propio).

²⁶ *Ibidem*, p. 7.

III. El acceso a una vida libre de violencia: acciones ante la violencia contra las mujeres en el Distrito Federal

La política criminal orientada a la lucha de la violencia contra la mujer en México está delimitada por diversas leyes y programas, algunos establecen criterios generales de acción para todo el país mientras que otros señalan aspectos específicos y medidas concretas. Además, cada entidad federativa cuenta con sus propios lineamientos, es decir, son diversos los instrumentos federales²⁷ y locales que de manera conjunta orientan la acción pública en el ámbito de la violencia contra las mujeres.

El interés de este trabajo se centra en el Distrito Federal, en donde existen diversos instrumentos que regulan la violencia de género, sin embargo, es importante recordar que el año 2007 es muy significativo en México, ya que el gobierno federal emitió la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que constituye uno de los instrumentos más importantes promulgados para hacer frente a la violencia contra las mujeres.²⁸ De esta forma, para alcanzar los objetivos planteados en este estudio, se analizan los siguientes instrumentos: la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal,²⁹ la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal³⁰ y su el reglamento,³¹ el Programa General de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México,³² la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal,³³ la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar.³⁴ Es importante tener en cuenta que se mostrarán de manera global los resultados de la revisión de las leyes y programas citados.

²⁷ Entre otros, cabe destacar: la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (ediciones 2009-2012 y 2013-2018), el Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; y, la Norma Oficial Mexicana (NOM-046-SSA2-2005). Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

²⁸ Esta ley establece, entre muchas otras cuestiones, el marco de coordinación y acción entre la Federación, las entidades federativas y municipios de México para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (artículo 1. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia).

²⁹ Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal. *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 15 de mayo de 2007.

³⁰ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, *GODF*, 29 de enero del 2008. En lo sucesivo: LAMVLVDF.

³¹ Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, *GODF*, 26 febrero de 2009.

³² Programa General de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, *GODF*, 8 de marzo del 2010.

³³ Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, *GODF*, 24 de febrero de 2011.

³⁴ Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, *GODF*, 8 de julio de 1996.

Estos instrumentos, en primer lugar, dejan claro que la perspectiva de género³⁵ es la óptica desde la que establece los principios orientadores de las políticas públicas cuya finalidad es garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Además, se adopta el concepto de violencia contra las mujeres como “toda acción u omisión que, basada en su género y derivada del uso y/o abuso del poder, tenga por objeto o resultado un daño o sufrimiento físico, psicológico, patrimonial, económico, sexual o la muerte a las mujeres, tanto en el ámbito público como en el privado, que limite su acceso a una vida libre de violencia”.³⁶ Así mismo, se definen diversos tipos y modalidades de violencia,³⁷ en este sentido, una de las principales innovaciones conceptuales de la ley es el establecimiento de la noción de violencia feminicida.³⁸

La revisión de los instrumentos jurídico-políticos del DF referidos permite contabilizar poco más de dos centenares de acciones destinadas a prevenir y combatir diversas modalidades y tipos de violencias contra las mujeres. Esto no significa que todas ellas sean diferentes entre sí, ni que se apliquen a centenares de ámbitos, por el contrario, tienden a repetirse. Por tal motivo, en este trabajo se propone agrupar dicho conjunto de medidas bajo diversos rubros, debido a que la finalidad de la investigación no es obtener un listado, sino más bien, el análisis de la estrategia orientada a los hombres y los aspectos de sus vidas en los que se pretende incidir. Así, cabe tener en cuenta los siguientes ámbitos de intervención:

A) Servicios de atención. Se prevén diversos tipos de servicios, en su gran mayoría orientados a las mujeres víctimas de violencia, aunque también los hay para la población en general, así como para las personas agresoras. Es posible diferenciar distintos servicios:

En primer lugar, *servicios especializados* para las mujeres que han enfrentado violencia: médicos, psicológicos, jurídicos y/o sociales; también se prevén refugios, albergues, casas de emergencia y atención y canalización telefónica.³⁹ De acuerdo con la ley, los servicios a las mujeres se regirán por los principios de atención integral, efectividad, legalidad, auxilio oportuno y respecto a los derechos humanos.⁴⁰

³⁵ La perspectiva de género se define así por la propia ley: “Visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres”. LAMVLVDF, artículo 3, fracción XII.

³⁶ *Ibidem*, artículo 3, fracción XX.

³⁷ Se definen los siguientes tipos de violencia: psicoemocional, física, patrimonial, económica, sexual, contra los derechos reproductivos y la feminicida. LAMVLVDF, artículo 6, fracciones I-VII. En cuanto a las modalidades de violencia, éstas se establecen en función de los ámbitos/espacios en donde ella ocurra; se definen las siguientes modalidades: violencias familiar, laboral, docente, en la comunidad y la institucional. LAMVLVDF, artículo 7, fracciones I-V.

³⁸ Se define como “toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte violenta de mujeres”. *Ibidem*, artículo, 8.

³⁹ Inmujeres DF, *Programa General de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, 2013-2018*, p. 95.

⁴⁰ Al respecto v. LAMVLVDF artículo 5, fracciones II, IV-VI, y artículo 28; en lo relativo a los principios en que se basa la atención, v. artículo 30.

Así mismo, se establece la existencia de un *modelo único de atención* que permita la coordinación de las dependencias que colaboran en la atención a las mujeres.⁴¹ En segundo término, se señala el desarrollo de una amplia gama de *programas*, éstos se llevan a cabo por las diversas instituciones del DF y dependiendo de las funciones específicas de cada una de ellas.⁴² En tercer lugar, se determina la existencia de *servicios para personas agresoras*, cuyo objetivo principal consiste en “la reeducación y reinserción social”⁴³ de estas personas. En cuarto término, se prevé el impulso a *la creación de juzgados especializados*; el establecimiento de protocolos para solicitar y ejecutar órdenes de protección, y de atención a niñas víctimas de violencia. Además, se plantea la creación de áreas especializadas para el acompañamiento y representación jurídica de las mujeres.⁴⁴ Por último, se establece el desarrollo de un servicio orientado a los y las profesionales que trabajan en la atención a las víctimas, con la finalidad de “implementar un modelo de intervención del síndrome “burnout” para prevenir y atenderlo”.⁴⁵

B) Medidas orientadas al conjunto de la sociedad. Este tipo de acciones son de carácter social, están dirigidas al conjunto de la población y cabe diferenciar tres tipos de medidas. Por un lado, en el ámbito educativo, aquellas que proponen la modificación de los programas formativos oficiales y no oficiales. En este caso, la autoridad responsable es la Secretaría de Educación Pública, y entre otras funciones, se le atribuye la tarea de “formular, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción de los derechos humanos de las mujeres”.⁴⁶ Por otro lado, se propone el fomento, la generación y difusión de investigaciones, estudios, diagnósticos, análisis, informes, etcétera, relativos a la violencia contra las mujeres.⁴⁷ En este caso, es importante tener en cuenta que las diversas dependencias del DF

⁴¹ V. LAMVLVDF, artículos 32 y 33.

⁴² Por tanto, los ámbitos en que desarrollan dichos programas comprende aspectos muy variados, algunos ejemplos son: programas para mujeres en condiciones de vulnerabilidad: artículo 17, fracción II; programas de salud mental de las mujeres, artículo 18, fracción IV; programas de promoción y respeto de los derechos humanos de las mujeres, artículo 19, fracciones I, III y IX; programas artísticos y culturales, artículo 22, fracciones I, IV y V; programas de la Secretaría de Seguridad Pública, artículo 25, fracción VI; programas de vivienda, artículo 21, fracción I y IV; programas de mujeres en reclusión, artículo 35, fracción VIII. Todos estos programas están contenidos en los artículos señalados de la LAMVLVDF. En el mismo sentido, v. la estrategia 2.2 del Plan de Igualdad del DF, consistente en “asegurar la atención integral y la reparación del daño a mujeres víctimas de violencia”. Inmujeres DF, *op. cit.*, pp. 94 y 95.

⁴³ V. LAMVLVDF, artículo 24, fracción IV.

⁴⁴ Inmujeres DF, *op. cit.*, pp. 95 y 96.

⁴⁵ *Idem.*

⁴⁶ No obstante, dicha Secretaría tiene un importante número de deberes en el ámbito educativo, entre otros: identificar causas de deserción escolar, elaborar mecanismos de detección y denuncia dentro de los centros escolares; así como mecanismos de protección de las alumnas, diseño y difusión de materiales, promover talleres, instrumentar programas no formales de educación comunitaria, etcétera. V. LAMVLVDF, artículo 19, fracciones I-XII.

⁴⁷ Cabe destacar que el Instituto de las Mujeres del DF es la institución que debe “realizar diagnósticos, investigaciones, estudios e informes sobre el cumplimiento de los objetivos” de la Ley. V. LAMVLVDF, artículo 16, fracción III.

tienen el deber de promover, en los ámbitos de sus respectivas competencias, dichos estudios y análisis.⁴⁸ Por último, cabe destacar las llamadas campañas de difusión/publicidad, que se han convertido no sólo en una acción ampliamente recurrida, sino que según el ámbito específico de cada dependencia, se prevén campañas en torno a una amplia gama de cuestiones.⁴⁹

C) Medidas vinculadas a la labor institucional. Algunas acciones forman parte de importantes atribuciones delegadas en diversas autoridades u organismos. Por ejemplo, el Instituto de las Mujeres del DF está a cargo del seguimiento y vigilancia del cumplimiento de la ley, así como de la coordinación interinstitucional para llevar a cabo tal tarea; también se encarga de la capacitación del personal del gobierno del DF y de la coordinación y operación de la Red de Información de Violencia contra las Mujeres.⁵⁰ Así mismo, las diversas dependencias del gobierno del DF, de acuerdo con sus respectivos ámbitos, tienen atribuciones específicas, por ejemplo, a la Secretaría de Desarrollo Social le corresponde la supervisión y verificación de funcionamiento de los Centros de Refugio y Casas de Acogida.⁵¹

D) Medidas orientadas a sectores y/o colectivos específicos. Se identificaron tres tipos de colectivos a los que se orientan medidas particulares. Por un lado, *al personal* que trabaje en los diferentes organismos del DF; se prevé su capacitación y especialización, se hace referencia particular a la formación en el ámbito de los derechos humanos de las mujeres.⁵² Por otro lado, a *las mujeres indígenas* se orien-

⁴⁸ La Secretaría de Desarrollo Social tiene la atribución de promover estudios en el ámbito de la prevención (artículo 17, fracción f), la Secretaría de Salud en el ámbito de la salud mental (artículo 18, fracciones I y V), la Secretaría de Educación en el ámbito de los centros escolares (artículo 19, fracción IV), la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo en el ámbito laboral (artículo 20, fracción VI), la Secretaría de Cultura en su ámbito respectivo (artículo 23, fracción II), LAMVLVDF.

⁴⁹ Por ejemplo, entre otros ámbitos: difusión informativa sobre tipos y modalidades de violencia, de promoción de una “imagen de las mujeres libre de prejuicios y estereotipos, así como la eliminación del lenguaje sexista y misógino” (artículo 15, fracciones II y V, LAMVLVDF). O bien, la promoción de campañas de prevención de la violencia contra las mujeres, de los servicios que brindan las unidades de atención; de prevención de la violencia en el transporte público, de prevención del delito. En este mismo rubro puede ubicarse el desarrollo de talleres de prevención de la violencia, orientados a las familias de las mujeres víctimas. Este tipo de campañas se pueden ver, por ejemplo, en los siguientes artículos de la LAMVLVDF: en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, artículo 17, fracción IV, incisos a y b; en el ámbito de la Secretaría de Salud, artículo 18, fracción III; en el ámbito de la Secretaría de Cultura, artículo 22, fracciones III y VII; en el ámbito del Sistema de Transporte Público del DF, artículo 23, fracción I; en el ámbito de la Procuraduría de Justicia, artículo 26, fracciones IV y V; en el ámbito de la Administración de Justicia, artículo 27, fracción IV; en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Pública, artículo 25, fracción V; los talleres de prevención se atribuyen a la Secretaría de Educación, artículo 19, fracción VIII.

⁵⁰ LAMVLVDF, artículo 16, fracciones I y II.

⁵¹ V. LAMVLVDF artículo 17, fracción IV, incisos c y d. Otros ejemplos de dichas atribuciones son: la coordinación de asociaciones de madres y padres se atribuye a la Secretaría de Educación, artículo 19, fracción XI; la supervisión y vigilancia de condiciones laborales se atribuye a la Secretaría del Trabajo, artículo 20, fracción II; la coordinación para detectar redes delictivas se atribuye a la Procuraduría de Justicia, artículo 26, fracción III; la facultad para celebrar convenios de colaboración y/o coordinación se atribuye al conjunto de dependencias del gobierno del DF, artículo 16, fracción VI.

⁵² Para el tema de la capacitación del personal del DF, V. LAMVLVDF, artículo 15, fracción I.

tan acciones particulares como la existencia de “servicios especializados y facilidades de comunicación y accesibilidad”⁵³ en los casos de violencia familiar; también existen medidas para reducir la carga de trabajo de mujeres de zonas rurales que participen en proyectos productivos.⁵⁴ Por último, se prevén medidas orientadas a *la ciudadanía* y así fomentar la participación ciudadana, sin embargo estas acciones se canalizan principalmente a actores sociales ya constituidos, por ejemplo, se plantean medidas para fomentar la participación de las asociaciones vecinales, de madres, de padres,⁵⁵ así como también entre instituciones gubernamentales y organizaciones sociales.⁵⁶ Por su parte, la LAMVLVDF establece el deber de promover la realización de talleres orientados a familiares de las mujeres víctimas de violencia.

E) Acciones según modalidad de violencia. En este sentido, en el ámbito familiar, el DF posee una regulación específica, la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar,⁵⁷ en cuanto a la violencia laboral, se determina que las dependencias del gobierno del DF deben fomentar el desarrollo de mecanismos e instancias orientadas a la atención del hostigamiento sexual en los lugares de trabajo,⁵⁸ así como para favorecer que las condiciones laborales se desarrollen con igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación. En el ámbito educativo, la Secretaría de Educación está facultada a “elaborar mecanismos de detección, denuncia y canalización de la violencia contra las mujeres fuera o dentro de los Centros educativos, así como prácticas discriminatorias y violentas en la comunidad escolar”; así mismo, tiene el deber de desarrollar mecanismos de denuncia y protección para las alumnas que sufran algún tipo de violencia.⁵⁹ Por último, cabe señalar como una de las principales innovaciones conceptuales de la LAMVLVDF, la noción de violencia feminicida,⁶⁰ se prevé como acción específica la posibilidad de emitir la alerta de violencia contra las mujeres cuando existan delitos graves y sistemáticos contra las mujeres, cuando se presuma la inadecuada investigación de ellos y cuando sea solicitado por organismos de la sociedad civil o internacionales.

⁵³ V. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, artículo 17, fracción XVI.

⁵⁴ Los lineamientos de esta formación los establece el Instituto de las Mujeres del DF. Inmujeres DF, *op. cit.*, en lo relativo a las acciones de apoyo, p. 108.

⁵⁵ Lo relativo a los talleres a familiares, v. LAMVLVDF, artículo 19, fracción VIII; respecto a la participación de asociaciones, ésta se prevé específicamente para el tema de la prevención de la violencia, artículo 19, fracción XI.

⁵⁶ V. Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, artículo 17, fracción IX.

⁵⁷ Entre otras, por ejemplo, se prevén como medidas preventivas de esta modalidad de violencia, un Programa General de Asistencia, unidades de atención específicas, desarrollo de programas educativos preventivos, programas de sensibilización, formación y capacitación.

⁵⁸ LAMVLVDF, artículo 15, fracciones III y IV.

⁵⁹ En lo relativos a las atribuciones del conjunto de dependencias del gobierno del DF en el ámbito laboral, v. LAMVLVDF, artículo 15, fracción IV; en lo relativo a la denuncia de la violencia institucional, artículo 15, fracción VI; en cuanto a las facultades de la Secretaría de Educación, artículo 19, fracciones IV y VI.

⁶⁰ Toda acción u omisión que constituye la forma extrema de violencia contra las mujeres producto de la violación de sus derechos humanos y que puede culminar en homicidio u otras formas de violencia contra las mujeres. LAMVLVDF, artículo 6 fracción VII.

El análisis planteado hasta ahora permite sostener que el conjunto de los instrumentos revisados, al regular e instrumentar las medidas de intervención ante la violencia contra las mujeres, inciden principalmente en cinco ámbitos: servicios de atención, en el conjunto de la sociedad, en las instituciones del gobierno del DF, en colectivos/grupos específico y a través de acciones según cada modalidad de violencia. Esta división, en sí misma aleatoria y diseñada para los objetivos específicos de este estudio, no implica que en cada área señalada se desarrollen

Al respecto, cabe buscar alternativas para fomentar la generación de una masa crítica en aspectos de importante trascendencia, como es el caso de la violencia contra las mujeres; especialmente si se pretende que los hombres se sumen a dicha causa.

medidas diferentes entre sí, muy por el contrario, hay una constante repetición de ellas independientemente de que se realicen en uno u otro terreno de intervención. En este sentido, cabe observar que hay una clara tendencia al empleo preferente de unas cuantas acciones, el ejemplo más representativo lo constituyen las campañas de difusión-concienciación-sensibilización, ya sea que éstas se lleven a cabo en los medios de comunicación o en algún espacio público o a manera de charla, jornada o como publicidad a través de carteles, trípticos, folletos, etcétera. Al respecto, cabe buscar alternativas para fomentar la generación de una masa crítica en aspectos de importante trascendencia, como es el caso de la violencia contra las mujeres; especialmente si se pretende que los hombres se sumen a dicha causa.

IV. El acceso a una vida libre de violencia en el Distrito Federal: acciones orientadas a los hombres

En cada uno de los cinco ámbitos señalados en el apartado anterior, a través de un buen número de acciones concretas, se pretende incidir en individuos, colectivos, en toda la población y/o en el espacio público. El objetivo último de tales intervenciones es prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. No obstante, y dado este mismo objetivo, la gran mayoría de las medidas previstas están orientadas a las mujeres que por el hecho de serlo han padecido alguna forma de violencia. Es decir, dada la misma naturaleza de problema que se aborda, buena parte de la estrategia está relacionadas al ofrecimiento de servicios de atención y “recuperación”, y dirigidas a las mujeres víctimas de violencia. Este enfoque, en términos generales, ha sido bastante acertado y ha favorecido la visibilización de diversas violencias contra las mujeres. Es evidente que se tiene que continuar trabajando en la misma dirección. No obstante, todo parece indicar que aún queda mucho por hacer en lo que respecta a la implicación de los hombres a favor de la igualdad y la responsabilización de la violencia.

Como se apuntó al inicio de este trabajo, el objetivo del análisis planteado consiste en indagar las medidas específicamente orientadas a los hombres y observar en qué ámbito o aspectos de sus vidas se pretende incidir a través de la política en materia de violencia de género. Una vez realizado el análisis en el apartado previo, puede sostenerse que en los instrumentos revisados se detectaron en torno a dos centenares de acciones (según la manera cómo se contabilice), y de ellas, sólo unas cuantas —concretamente tres— se dirigen específicamente a los hombres. Es decir, tres medidas diferenciadas e independiente de aquellas de carácter general que de alguna forma impactan en toda la sociedad, y por tanto, en mujeres y hombres. Sólo en el Programa de Igualdad de Oportunidades DF pudieron identificarse acciones orientadas específicamente a los hombres y/o al tema de las masculinidades, pero éstas, como se ha dicho, no llegan siquiera a media docena. Las medidas que se identificaron fueron las siguientes:

La primera consiste en “realizar campañas de concienciación, información y sensibilización, en espacios públicos y/o medios masivos de comunicación dirigidas a eliminar estereotipos, roles discriminatorios, imágenes, mensajes y lenguaje sexista y promover la igualdad de género, los derechos de las mujeres; así como la responsabilidad de los hombres en el trabajo doméstico, cuidados familiares, educación y desarrollo de sus hijas e hijos”.⁶¹ La segunda, planteada en el contexto de acciones orientadas a la salud de las mujeres, prevé “fomentar la corresponsabilidad dentro de las familias en la atención y cuidado de las personas con enfermedades crónicas, con capacidades diferentes y de la tercera edad, evitando que sea un trabajo exclusivo de las mujeres”.⁶² Por último, la tercera consiste en “promover acciones de política laboral con la finalidad de conciliar la vida familiar y la vida laboral, que favorezcan la corresponsabilidad de toda la familia en el trabajo doméstico, implementando horarios flexibles para mujeres y hombres con la finalidad de que compartan la crianza de las hijas y los hijos de forma igualitaria”.⁶³

Las medidas identificadas anteriormente, como puede observarse, pretenden incidir en cuatro aspectos de la vida de los hombres: *a)* La responsabilidad en el trabajo doméstico; *b)* Los cuidados familiares (de personas con enfermedades y/o capacidades diferentes); *c)* La educación y desarrollo de sus hijas e hijos; y, *d)* La conciliación de la vida familiar y la vida laboral. Estas acciones, de acuerdo a la revisión de las recomendaciones internacionales realizada en el primer apartado de este trabajo, se dirigen a fomentar el compromiso proactivo de los hombres en la vida cotidiana. Esto significa que prácticamente no se favorece y/o fomenta el cuidado de la salud de los propios hombres, ni la intervención masculina en el diseño y puesta en marcha de las acciones de prevención del delito, como tampoco en la promoción

⁶¹ Esta línea constituye una acción concreta de la estrategia 2.1 del Programa, consistente en “Instrumentar Políticas y Programas de Prevención de la Violencia contra las Mujeres”, p. 93.

⁶² Inmujeres DF, *op. cit.*, Estrategia 4.2: prevenir y atender enfermedades de alta prevalencia en las mujeres, p. 124.

⁶³ *Ibidem*, Estrategia 7.2: promover la igualdad sustantiva en el ámbito laboral en el Distrito Federal, p. 164.

de “masculinidades alternativas”. Puede afirmarse que las acciones identificadas, así como los ámbitos en que pretenden incidir, constituyen la esencia de la “estrategia” del gobierno del DF delante de la violencia de género orientada a los hombres. Al respecto cabe hacer algunas observaciones.

En primer término, las medidas se plantean “ambiguamente”, ya que no se dirigen a los hombres de manera clara, o bien, se proponen como una especie de apéndice de aquellas orientadas a mujeres. Así, la medida que pretende fomentar la corresponsabilidad dentro de las familias, persigue evitar que dicha actividad “sea un trabajo exclusivo de las mujeres”. No hay un mensaje directo a los varones que indique su necesaria y activa implicación en la corresponsabilidad de los cuidados a otras personas. En parte, la situación es similar en cuanto a la conciliación de la vida familiar y laboral, ya que se pretende favorecer “la corresponsabilidad de toda la familia”. Es completamente diferente el caso de la primera de las acciones mencionadas, en donde el objetivo queda más que claro: promover “la responsabilidad de *los hombres* en el trabajo doméstico, cuidados familiares y el desarrollo de hijos e hijas”.

En segundo lugar, es preciso subrayar una cuestión: debe ser explícita la necesidad de implicación masculina, sea en el cuidado de otras personas o de las labores del hogar. Apelar sólo a los compromisos masculinos no parece dar demasiados resultados positivos, al menos cuando se trata de aspectos arraigados cultural e históricamente. Así, transmitir con claridad a los hombres que deben implicarse no parece un tema menor, especialmente a la luz de los resultados que arrojan las encuestas de usos del tiempo: las mujeres jóvenes de 20 a 29 años emplean 28.8 horas a la semana en las actividades del trabajo doméstico mientras que los hombres emplean 9.2 horas.⁶⁴

En tercer lugar, es importante tener en cuenta que las campañas de concienciación o sensibilización constituyen la principal forma desarrollar las estrategias de intervención. Indudablemente, éstas son de gran importancia y también lo es que en mayor o menor medida impactan en los hombres (como en las mujeres). Sin embargo, es importante evaluar dichas campañas y poder conocer el impacto que tienen en los varones, especialmente en *qué hombres*, ya que es diferente la forma en que se reciben determinadas informaciones y la forma de concebirse a sí mismo, por ejemplo, si se es un hombre mayor de 60 años o un joven de 18 o 29 años; si se tiene pareja e hijos/as, si se es soltero, homosexual, de clase media o de bajos ingresos, etcétera. Las campañas, si bien puede atribuírseles un cierto carácter preventivo y un cierto grado de influencia en los hombres, no están diseñadas específicamente atendiendo a aspectos como la edad, la clase social, el origen étnico, el estado civil o si tiene o no hijos/as. En este sentido, cabe tener presente que el Consejo Económico y Social de la Mujer sostiene que la prevención de la violencia contra la mujer se ha realizado de manera fragmentada y asilada, con medidas como campañas de sensibilización. No por ello se les resta importancia, muy por el contrario, alienta su puesta en marcha y además, recomienda que se lleven a cabo periódicamente, se amplíen a diversas

⁶⁴ INEGI. 2009. Encuesta Nacional de Usos del Tiempo, 2009. [Web en línea].

zonas (en particular a las más alejadas), se adapten a grupos específicos de población, se generen nuevos datos sobre tales campañas, se evalúen, se lleve a cabo un seguimiento; para así, estar en posibilidades de confirmar su eficacia y la influencia que dichas medidas tienen en los hombres.⁶⁵

En cuarto término, en el caso de las medidas definidas como sociales en el punto III.B de este trabajo, es decir, aquellas que se desarrollan en el ámbito educativo y/o la modificación de programas de estudio, indudablemente también son de importante calado y especialmente significativas, entre otras cuestiones, porque pretenden incidir en las formas de concebir las representaciones sociales en torno a lo femenino y lo masculino. Sin embargo, como en el caso de las campañas de sensibilización y/o concienciación, y dada su importancia —social—, es de especial relevancia que las autoridades informen sobre su cumplimiento, seguimiento, evaluación e influencia, tanto en las mujeres como en los hombres. Si bien dicho tipo de medidas tiene una determinada influencia en ellos, más bien están orientadas al conjunto de la sociedad, por tal motivo, al menos en parte, es necesario conocer cómo y qué ámbitos de la vida de los varones se ven influenciados por tal estrategia. Como en el caso anterior, es importante estar en posibilidades de confirmar no sólo su eficacia, sino también qué influencia tiene en uno u otro tipo de colectivo y particularmente, en el masculino.

Por último, es conveniente que la política preventiva asuma diversas recomendaciones internacionales, que ponga en marcha acciones orientadas a los hombres, que se fomente la participación hombres, jóvenes y niños no sólo en el ámbito de la vida cotidiana sino también en el desarrollo de acciones preventivas y de modelos de “masculinidades alternativas”.

En quinto lugar, las medidas relacionadas con el personal que labora en las instituciones, como es el caso de la capacitación de quienes trabajan en las dependencias gubernamentales, deberían pasar a ser una actividad constante entre los/as funcionarios/as, así como también fomentar la implicación de los hombres —desde el punto de vista de las masculinidades o masculinidades alternativas o modelos alternativos de ser hombre— en las desigualdades en el ámbito del trabajo. De esta forma, tal como recomienda la ONU, el objetivo a cumplir sería generar una masa crítica lo suficientemente capaz de ejercer de promotora del cambio al interior de las propias instituciones.⁶⁶

Por último, es conveniente que la política preventiva asuma diversas recomendaciones internacionales, que ponga en marcha acciones orientadas a los hombres, que se fomente la participación hom-

⁶⁵ ONU, *Informe del Secretario General...*, op. cit., p. 6.

⁶⁶ *Idem*.

bres, jóvenes y niños no sólo en el ámbito de la vida cotidiana sino también en el desarrollo de acciones preventivas y de modelos de “masculinidades alternativas”. Es posible con el marco normativo actual del DF, principalmente porque los ordenamientos existentes, como ellos mismos sostienen, adoptan una perspectiva de género y pretenden conseguir, entre otras cuestiones, la transformación de determinados patrones culturales machistas, combatir el sexismo de actitudes sustentadas en la construcción cultural de aquello que se supone femenino y/o masculino.

V. Reflexión final

La política criminal en el ámbito de la prevención de la violencia contra las mujeres en el DF está conformada por un conjunto de instrumentos jurídicos y políticos, que en primer término, dejan claro que la perspectiva de género es la óptica que orienta el desarrollo de las políticas públicas. No obstante, prácticamente no se tiene en cuenta el *género masculino* y/o las masculinidades. En este sentido, no existe una estrategia del gobierno del Distrito Federal, aunque puede decirse que ésta consiste en el desarrollo de algunas medidas —en este trabajo sólo se identificaron tres— orientadas de manera particular a los hombres. O bien, se puede afirmar que consiste en el desarrollo de campañas dirigidas al conjunto de la población y en la puesta en marcha de escasas acciones dirigidas a los hombres. Menos aún existen medidas que tengan en cuenta intersecciones entre el género y, por ejemplo, la edad, la clase social o la raza. Por tanto, de momento, no existe en México una adopción de las recomendaciones que apuntan la conveniencia de incorporar a los hombres, cada vez más y con nuevas medidas, en la lucha contra la violencia de género.

Las leyes y programas analizados emplean la noción de género como un sinónimo de “mujer” o de acciones para “las mujeres”, debido a que prácticamente sólo desarrollan medidas destinadas a las mujeres que han enfrentado violencia. En parte, esta afirmación se sustenta en el hecho de que los instrumentos analizados no plantean una estrategia *para* los varones. Es evidente que los objetivos de las políticas de violencia contra las mujeres, dado su mismo origen y evolución, no se dirigen a los hombres y puede argumentarse que por ello no habría que establecer acciones específicas para ellos. No obstante, cabe recordar que el objetivo de la lucha contra la violencia también pretende eliminar el sexismo y los patrones culturales basados en aquello que se supone constituye *lo femenino* y *lo masculino*. En este sentido, cabe cuestionar la suficiencia de instrumentos jurídicos y políticos cuyo objetivo es la prevención de la violencia contra las mujeres, pero que a su vez, prácticamente no dirigen medidas orientadas a quienes —por mucho— son los principales responsables de la violencia que se pretende prevenir, combatir y erradicar. Es más, dada la revisión realizada, puede decirse que la estrategia preventiva da por hecho que con campañas de publicidad y/o de sensibilización destinadas a toda la población, y unas cuantas orientadas a los hombres, es suficiente para cambiar aspectos culturales histórica y fuertemente arraigados entre los mexicanos (y en la población en general).

Cabe debatir, porqué, el gobierno del DF no considera necesario incluir en la agenda pública cuestiones que afectan particularmente a los hombres, como es el hecho, por ejemplo, de ser los principales responsables/víctimas de las diversas formas de violencia que acontecen en el país. Así como también, es necesario se considere la conveniencia de adaptar a la realidad mexicana las recomendaciones internacionales que propone el desarrollo de acciones orientadas a los varones, especialmente en el ámbito de la prevención del delito y el fomento de “masculinidades alternativas”.

Que los hombres sean los principales responsables de la violencia hacia las mujeres es un grave problema vinculado, entre otras cuestiones, al poder, al control, a las desigualdades y a determinadas concepciones que los varones tienen respecto de las mujeres. Pero también de sí mismo, del significado de *ser hombre* y de *los otros* hombres. Estos aspectos constituyen dimensiones diferentes de una misma problemática relacionada estrechamente a las masculinidades. Es fundamental que las políticas públicas de género continúen desarrollando medidas y acciones para las mujeres, pero también, que desde la misma perspectiva, lo hagan con los varones. Esto contribuiría, por un lado, a fomentar el cambio de determinadas creencias, prejuicios o valores culturales en torno a lo femenino y masculino; elemento básico en el ámbito de la prevención de la violencia contra las mujeres, tal como lo reconocen los instrumentos que aquí fueron estudiados. Por otro lado, también incidiría en aquello que es, y debe seguir siendo, el principal objetivo de dichos instrumentos: la seguridad de las mujeres, de sus hijas e hijos.

Fuentes de consulta

Bibliográficas

Connell, Robert W. *Masculinidades*. México, PUEG/UNAM, 2003.

Gendes. *Las políticas de igualdad de género. Elementos críticos para activar la responsabilidad masculina*. México, Género y Desarrollo, AC, 2013. Instituto PROMUNDO. *Involucrando a los hombres en el fin de la violencia de género: una evolución multipaís con evaluación de impacto*. Brasil, (s/f).

LeBreton, David. *Conductas de riesgo. De los juegos de la muerte a los juegos de vivir*. Argentina, Topia, 2011.

Olavarría, José. *Apuntes para la construcción de una agenda pro género que incorpore a los hombres*. Santiago de Chile, (s/f).

Zaffaroni, Raúl. *Manual de derecho penal*. México, Cárdenas, 1986.

Documentales

GDF. Programa de Prevención y Atención de la Violencia de Género. No. 1279, t. III, México, Gobierno del Distrito Federal, 2012.

———. Programa de Prevención y Atención de la Violencia de Género. No. 1534 T. III. México, GDF, 2013.

- INEGI. *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares*. México, Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2003.
- . *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares*. México, 2006.
- . *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares*. México, 2011.
- . *Estadísticas judiciales en materia penal de los Estados Unidos Mexicanos 2009*. México, 2010.
- . *Estadísticas judiciales en materia penal de los Estados Unidos Mexicanos 2010*. México, 2011.
- . *Mujeres y hombres en México 2011*. México, 2012.
- . *Mujeres y hombres en México 2012*. México, INEGI/Instituto Nacional de las Mujeres, 2013.
- Inmujeres DF. *Programa General de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México*. México, GDF/Inmujeres DF, 2010.
- ONU. *Directrices de la prevención del delito*. Resolución 2012/13, numeral 14. Organización de las Naciones Unidas-Consejo Económico y Social.
- . *Informe de la relatora especial sobre violencia contra la mujer. 2002*. Resolución E/CN.4/2002/83. ONU-Consejo Económico y Social-Comisión de Derechos Humanos, 58º periodo de sesiones, 2002.
- . *Informe de la relatora especial sobre violencia contra la mujer. 2006*. Doc. E/CN.4/2006/61/Add.4. ONU, 2006.
- . *Informe del Secretario General. Prevención de la violencia contra las mujeres y las niñas*. E/CN.6/2013/4. ONU-Consejo Económico y Social, 57 periodo de sesiones, 4-15 de marzo del 2013.
- . *Informe de la reunión del grupo intergubernamental de expertos encargados de examinar y actualizar las Estrategias y Medidas Prácticas Modelo para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer en el campo de la prevención del Delito y la Justicia Penal*. E/CN.15/2010/2. ONU-Consejo Económico y Social-Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, 2010.
- . *Manual de legislación sobre la violencia contra la mujer*. ONU, Nueva York, 2012.
- . *Mesa redonda sobre el papel de hombres y niños en el logro de la igualdad entre los géneros*. Doc. E/CN.6/2004/14. ONU-Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, 48º periodo de sesiones, 2004.
- Segob. *Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018*. México, Secretaría de Gobernación, 2014.
- Unión Europea. *Dictamen. La violencia doméstica contra las mujeres*. No. 2006/C 110/15. 2006.
- . *Estrategia para la igualdad entre mujeres y hombres 2010-2015*. Doc. COM (2010) 491. 2010.
- . *Pacto europeo por la igualdad de género (2011-2020)*. Doc. 2011/C 155/02. 2011.

_____. *Protección de las mujeres contra la violencia*. Rec (2002) 5. 2002.

_____. *Sesión de empleo, política social, sanidad y consumidores*. Doc. C/06/330.

Electrónicas

Bonino, Luis. 2001. Violencia de género y prevención. El problema de la violencia Masculina. [Documento en línea]. Disponible desde Internet en: <[http://hombressinvio-
lencia.org/docs/VIOLENCIA_PREVENCION.pdf](http://hombressinvio-
lencia.org/docs/VIOLENCIA_PREVENCION.pdf)> [s.f.a.].

INEGI. 2009. Encuesta Nacional de Usos del Tiempo, 2009. [Web en línea]. Disponible desde Internet en: <<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/tabuladosbasicos/tabgeneral.aspx?s=est&c=27602>> [con acceso el 2 de abril de 2014].

Hemerográficas

Carranza, Elías. “Política criminal y humanismo en la reforma de la justicia penal”. *Nueva Sociedad*. Núm. 116. Buenos Aires [Argentina], nov-dic. 1991.

Legislativas

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal. *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, 29 de enero de 2008. México, ALDF, V Legislatura.

Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar. *GODF*, 8 de julio de 1996. México, ALDF, IV Legislatura.

Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal. *GODF*, 15 de mayo de 2007. México, ALDF, IV Legislatura.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. *Diario Oficial de la Federación*, 1 de febrero de 2007. México, Cámara de Diputados, 2007.

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal. *GODF*, 24 de febrero de 2011. México, ALDF, V Legislatura.

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal. *GODF*, 26 de febrero de 2009. México, Gobierno del Distrito Federal.